

# <u>ESTATUTOS</u> <u>DE LA</u> <u>ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE GRAN CANARIA</u> - AIDER Gran Canaria-

#### <u>TÍTULO I</u> DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

#### ARTÍCULO 1.- Denominación

La Asociación INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE GRAN CANARIA (AIDER Gran Canaria), asociación privada de interés general, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y en el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 2.- Fines**

Esta Asociación dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y será inscrita en el Registro Oficial correspondiente a los efectos de publicidad. Será objeto de la Asociación la consecución de los siguientes fines:

- 1. La promoción, gestión y desarrollo integral sostenible del medio rural en la isla de Gran Canaria.
- 2. La mejora de la gobernanza y la cooperación en las propuestas de desarrollo para el medio rural:
  - a. Potenciar y gestionar cuantas actividades tiendan a optimizar el aprovechamiento y el desarrollo de los recursos y potenciales endógenos del medio rural de Gran Canaria para la vertebración y cohesión del territorio, fomentando lazos de cooperación e

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





implementando planes necesarios para impulsar prácticas sostenibles en el medio rural.

- b. Proporcionar un clima favorable a la creación y elaboración de proyectos que redunden en beneficio de la zona, sensibilizando e implicando a la población del medio rural de Gran Canaria y favoreciendo la participación del voluntariado social en las acciones relacionadas con el desarrollo rural de la isla de Gran Canaria.
- c. Promover el intercambio de experiencias, de metodologías y la colaboración con asociaciones y entidades que persigan los mismos objetivos.
- d. Estimular la participación empresarial, el asociacionismo y el cooperativismo como formas alternativas de intervención y de contribución al desarrollo del medio rural.
- e. Desarrollar capacidades para impulsar modelos de gobernanza participativa y de cooperación intersectorial y entre los organismos y entidades de los distintos territorios rurales de la isla, que mejoren la aplicación de las políticas públicas con criterios de cohesión, equidad e inclusión, tanto en el ámbito insular, regional, nacional como en el internacional.
- f. Participar en sociedades, empresas, asociaciones y en cuantos proyectos coadyuven a las finalidades generales anteriormente descritas.
- g. Estudiar y analizar la realidad social, económica y cultural de las zonas rurales de la isla, para formular e implementar propuestas y estrategias de desarrollo.
- h. Gestionar y ejecutar iniciativas, programas, proyectos, etc. ya sean de Cooperación, Comunitarios, Estatales, Autonómicos, Insulares y/o Locales, públicos o privados, relacionados con el apartado 1 de este artículo, y en consonancia con agendas de desarrollo sostenible, metas, objetivos y/o fines de interés público general y de diferentes ámbitos.
- i. Solicitar ante las administraciones públicas la realización de programas y proyectos de desarrollo local que coadyuven a la mejor realización de los fines de esta Asociación.
- j. Desarrollar actuaciones de cooperación al desarrollo con el propósito de promover el progreso económico y social global de terceros países o regiones de otros países, que sean sostenibles y equitativas.
- 3. El avance hacia la sostenibilidad económica del medio rural de Gran Canaria:
  - a. Impulsar el desarrollo económico sostenible en el medio rural.
  - b. Estimular el empleo, la cultura emprendedora y la innovación.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:









- c. Apoyar la diversificación económica y la competitividad de las empresas fomentando la creación de redes y sinergias.
- d. Estudiar y analizar las propuestas elaboradas por los diferentes sectores y agentes dinamizadores del territorio, ofertando los canales necesarios para facilitar el desarrollo de proyectos viables.
- e. Informar y asesorar a personas con proyectos de emprendimiento y/o innovación en el medio rural de la isla.
- f. Desarrollar mecanismos de apoyo al sector primario y agroalimentario que favorezcan el avance de la soberanía alimentaria insular.
- g. Poner en valor y promover la producción y consumo responsable, fomentando los productos locales y los servicios de proximidad y de cercanía.
- h. Investigar, apoyar y promover nuevos modelos tecnológicos y de digitalización del medio rural que favorezcan la mejora de la productividad y proporcione soluciones digitales que ayuden a avanzar en calidad de vida y en desarrollo rural sostenible.
- 4. La promoción de la igualdad de oportunidades y de la sostenibilidad social del medio rural de la isla:
  - a. Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar actividades generadoras de desarrollo social en el medio rural.
  - b. Impulsar mejoras en los servicios dirigidos a la población rural.
  - c. Velar por la equidad y la igualdad de oportunidades de la población del medio rural.
  - d. Contemplar la perspectiva de género en el desarrollo rural y fomentar programas y actividades dirigidas a mujeres para su empoderamiento, la adquisición de capacidades, mejora de sus condiciones de vida o cualesquiera otros fines que potencien su participación, protagonismo y desarrollo.
  - e. Propiciar programas y actividades dirigidas a la población joven rural para su empoderamiento, capacitación, mejora de su calidad de vida y potenciación de su participación y protagonismo para su permanencia en el medio rural.
  - f. Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores de las zonas rurales mediante líneas de actuación que respondan a sus necesidades y expectativas, así como la puesta en valor de su saber para la transferencia de conocimiento.
  - g. Impulsar programas y actividades para cualquier otro colectivo en situación de vulnerabilidad o exclusión social en el medio rural que permitan su inclusión y desarrollo y el alcance del fin del apartado 4.a.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











- 5. El fomento de la sostenibilidad medioambiental y territorial del medio rural de Gran Canaria:
  - a. Fomentar la protección, conservación, preservación y valorización del medio ambiente y el entorno rural a través de planes, proyectos, actividades, etc.
  - b. Desarrollar actuaciones que promuevan la economía verde y circular en el medio rural insular, tales como la producción agraria ecológica y sostenible, la gestión y revalorización de residuos, el fomento del reciclaje, la promoción de soluciones de eficiencia energética e hídrica y el uso de energías renovables, entre otras, que contribuyan a la adaptación y a la mitigación del cambio climático y mejoren el patrimonio rural.
  - c. Potenciar la gestión forestal sostenible para un desarrollo rural que garantice que las demandas de la comunidad no comprometan los recursos futuros.
  - d. Proteger y recuperar los paisajes y especies del medio rural, así como conservar la biodiversidad insular de especies y hábitats mediante actividades y programas específicos para tales fines.
- 6. El desarrollo de acciones de defensa, de promoción y de divulgación del medio rural:
  - a. Garantizar canales de comunicación y divulgación de los procesos de desarrollo.
  - b. Defender y promover las tradiciones y el patrimonio rural en todas sus manifestaciones: cultural, natural, etnográfico, arquitectónico, artesanal, etc.
  - c. Fomentar la cultura y la educación en las poblaciones rurales, en particular a través del diseño, gestión y desarrollo de proyectos culturales y educativos en concertación con las diversas instituciones competentes en la materia.
  - d. Producir, recepcionar y distribuir información y materiales para la promoción y el desarrollo sostenible del medio rural.
  - e. Desarrollar mecanismos que persigan la mejora de la promoción y la comercialización de las potencialidades endógenas del territorio, tales como productos locales y servicios de proximidad, bienes culturales, recursos turísticos o cualesquiera otros.
  - f. Organizar actividades socio/culturales relacionadas con el desarrollo local.
  - g. Atender y difundir la diversidad rural insular como aspecto enriquecedor cultural, identitario y del propio medio.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











- 7. La generación de planes y actividades formativas para la adquisición de capacidades como acciones transversales a los fines descritos.
- 8. Cualquier otra finalidad que favorezca de forma directa al desarrollo del medio rural de la isla y que contribuya a la consecución de los fines y objetivos señalados anteriormente.

Para el cumplimiento de los fines generales en beneficio de la comunidad, la Asociación contará con todos los recursos propios de la Asociación, además de contar con la colaboración altruista y desinteresada de cada una de las personas y entidades socias.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de los fines objeto de esta Asociación, la misma podrá contratar, cuando no pudiese llevarlos a cabo con sus medios, la prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.

#### **ARTÍCULO 4.- Carácter**

La Asociación tiene carácter no lucrativo. Si en el cumplimiento de sus fines obtuviese beneficios por ingresos provenientes de sus integrantes, del patrimonio propio o de terceros ajenos, por cualquier concepto, tales beneficios no serán repartidos entre las personas y entidades socias, sino destinados al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de AIDER Gran Canaria.

El desempeño de cualquier cargo directivo en la Asociación o de la función de vocal del Consejo de Dirección, no será en ningún caso retribuido.

Serán de cuenta de la Asociación los gastos de desplazamiento, dietas y cualesquiera otros de representación ocasionados con motivo del cumplimiento de sus funciones por quienes integren el Consejo de Dirección y por cualquier otra persona que le represente.

#### ARTÍCULO 5.- Personalidad

La Asociación tiene carácter privado y personalidad jurídica independiente, así como patrimonio separado tanto de las personas promotoras como de sus integrantes.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





#### **ARTÍCULO 6.- Cumplimiento**

Para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, el Consejo de Dirección, podrá someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos complementarios o de régimen interior que estime procedentes.

#### ARTÍCULO 7.- Ámbito territorial

La Asociación tendrá como ámbito territorial la isla de Gran Canaria.

#### **ARTÍCULO 8.- Domicilio**

La Asociación estará domiciliada en la Vega de San Mateo, c/ Del Agua, s/n, con el C.P. 35.320; pudiéndose por acuerdo del Consejo de Dirección ser trasladado el domicilio, así como crear sedes sociales en otras localidades de la isla de Gran Canaria.

#### ARTÍCULO 9.- Duración

La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido y dará comienzo a sus actividades el día del otorgamiento de la Escritura Fundacional.

### TÍTULO II **DE QUIENES COMPONEN LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 10.- Integrantes**

Pueden formar parte como integrantes de esta Asociación todas aquellas personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Que acepte como fines propios o declare como actividades a las que se adhiere, los fines y actividades que se relacionan en el art. 2 del presente Estatuto, sin perseguir un interés o beneficio personal.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











- 2. Caso de tratarse de una entidad privada, que esté legalmente constituida y legalizada, y consten entre sus fines propios o entre sus actividades habituales los fines y actividades que se relacionan en el art. 2 del presente Estatuto.
- Y cualquiera de las Administraciones Locales de la Isla de Gran Canaria.

Se garantizará que la representación de entidades cuya naturaleza sea pública o administrativa no podrá superar el 50 % del total de los miembros de la Asociación.

La solicitud de ingreso como socio/a ha de formularse por escrito ante el Consejo de Dirección de la Asociación, y en dicha solicitud deberá expresarse necesariamente, junto con los datos de identificación de la persona o entidad candidata, la declaración expresa en el sentido de que acepta los presentes Estatutos en su redacción vigente, así como que acepta que la Asociación persigue beneficiar a la comunidad y no a los miembros de la Asociación, y la mención a que cumplen los requisitos mencionados en los apartados 1 y 2 anteriores. El Consejo de Dirección resolverá sobre la admisión o no dentro del plazo de treinta días, siendo imprescindible que el acuerdo favorable a la admisión se adopte por mayoría de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no-admisión, el solicitante podrá recurrir la decisión en el plazo de un mes ante la Asamblea General, que resolverá definitivamente en la primera reunión que se celebre.

Se adquiere la condición de persona o entidad socia cuando haya sido satisfecha la cuota de entrada que establezca la Asamblea General.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios/as.

#### ARTÍCULO 11.- Obligaciones de las personas y entidades socias

Las personas y entidades socias tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir las normas estatutarias y reglamentadas de la Asociación.
- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento de la Asociación.
- Cooperar en el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo 2 de estos Estatutos, según los medios a su alcance, y en consonancia con las directrices de la Asamblea General y el Consejo de Dirección.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











5. Facilitar la información que les sea solicitada por los órganos de gobierno conducentes al mejor conocimiento y evaluación de la problemática a abordar por la Asociación.

#### ARTÍCULO 12.- Pérdida de la condición de persona o entidad socia

La condición de integrante de la Asociación se pierde:

- 1. Por voluntad de la persona o entidad asociada, mediante escrito dirigido a la entidad.
- 2. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, que puede ser o no a propuesta del Consejo de Dirección, a causa del incumplimiento de sus obligaciones como integrante de la Asociación.
- 3. Por falta de pago de las cuotas, una vez transcurrido el plazo y forma acordada para procurar y facilitar el abono de las mismas. El acuerdo de expulsión lo notificará el Consejo de Dirección mediante escrito razonado, y contra el mismo cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.
- 4. Por disolución de la Asociación.
- 5. La baja de AIDER Gran Canaria, por cualquier motivo, no exime a la persona o entidades socia del deber de satisfacer las obligaciones y compromisos que tuvieran pendientes.

#### ARTICULO 13.- Derechos de las personas y entidades socias

Las personas y entidades socias tendrán los mismos derechos asociativos y podrán contribuir por igual al cumplimiento de los fines y actividades de la Asociación. En particular, todos los asociados y asociadas tendrán derecho a:

- 1. Elegir y ser elegidos o elegidas como integrantes del Consejo de Dirección mediante sufragio igual, libre, directo y secreto. Cada persona o entidad socia tendrá derecho a un voto.
- 2. Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- 3. Solicitar información sobre cualquier aspecto relacionado con la actividad de AIDER
- 4. Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la asociación.
- 5. En general, a todos los derechos inherentes a su condición de persona o entidad asociada.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











### TÍTULO III ÓRGANO DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

#### ARTÍCULO 14.- Órganos de la Asociación

La Asociación será regida y administrada por:

- 1. La Asamblea General.
- 2. El Consejo de Dirección.

#### ARTÍCULO 15.- La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación. Debidamente convocada y constituida, representa a AIDER Gran Canaria, y sus acuerdos vinculan a todos sus integrantes. Las asambleas generales ordinarias quedarán válidamente constituidas, bien de forma presencial bien de forma telemática, o bien de forma mixta para favorecer la participación de quienes tuvieran dificultades de participar presencialmente, en primera convocatoria cuando concurran a ellas al menos un tercio de las personas y entidades socias y, en segunda convocatoria, se constituirá con los asociados y asociadas presentes.

#### ARTÍCULO 16.- Convocatoria y Orden del día

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, preferiblemente dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y presupuestos, y cada vez que sea convocada por La Presidencia, con siete días de antelación mediante comunicación dirigida a cada uno de sus integrantes y en la que se haga constar el lugar, día, hora y formato (presencial y/o telemático), así como el orden del día de la Sesión.

#### ARTÍCULO 17.- Composición de la Asamblea General

La Asamblea General estará formada por todas las personas y entidades integrantes de la Asociación, pudiendo asistir a sus reuniones por sí mismos o debidamente representados. Cada socio o socia podrá participar con voz y voto. Los votos de quienes ostenten la

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











representación de entidades cuya naturaleza jurídica sea pública o administrativa no podrán superar el 50 % del total de los votos que puedan emitirse en la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 18.- Carácter extraordinario**

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

- 1. Cuando lo acuerde el Consejo de Dirección o a iniciativa propia.
- 2. Cuando lo solicite al Consejo de Dirección al menos el veinte por ciento de las personas y entidades socias. En este caso, la Asamblea General, se reunirá dentro de los treinta días siguientes a aquel en que fue presentada la solicitud, y en el orden del día se incluirán los asuntos objeto de la solicitud, salvo en casos de urgencia que justifiquen la convocatoria con una antelación de setenta y dos horas antes de la celebración de la Sesión. En este caso, la Asamblea General, deberá ratificar el carácter urgente.

#### **ARTÍCULO 19.- Constitución**

La Asamblea General deberá ser convocada con siete días de antelación a la fecha de la reunión, mediante comunicación a cada uno de sus integrantes, en la que se haga constar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión y formato (presencial y/o telemático). De todas las reuniones celebradas levantará Acta la persona que ostente la Secretaría.

#### ARTÍCULO 20.- Facultades de la Asamblea General

La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- 1. Examinar y aprobar la memoria, el balance y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
- 2. Aprobar el presupuesto, el programa de actuación para el ejercicio siguiente y los asuntos normales y de trámite.
- 3. Fijar y modificar la cuota de la Asociación.
- 4. Elegir y revocar a las personas que integrarán el Consejo de Dirección.
- La expulsión de integrantes por incumplimientos de los Estatutos.
- Modificar los presentes Estatutos o disolver la Asociación.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











7. Deliberar y tomar acuerdos sobre cuántos asuntos le sean sometidos por el Consejo de Dirección, o hayan sido incluidos en el orden del día de la Sesión, a petición de la minoría que estatutariamente haya solicitado su convocatoria.

#### ARTÍCULO 21.- Adopción de acuerdos

- 1. La Asamblea General Ordinaria tomará sus acuerdos por mayoría de votos de las personas y entidades presentes y representadas.
- 2. La Asamblea General Extraordinaria necesitará el voto favorable de las 2/3 partes de los socios y de las socias presentes o representados para ejercer las siguientes competencias:
  - a. La expulsión de personas o entidades asociadas, la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.
  - b. Cuando se pretenda nombrar o revocar a integrantes del Consejo de Dirección, así como la provisión temporal de vacantes.
  - c. Disposición y enajenación de bienes.
  - d. Constitución de Federaciones o la integración en ellas.
  - e. Aprobación de Reglamentos de Régimen interior.

#### ARTÍCULO 22.- Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno, gestión y representación de AIDER Gran Canaria, que responderá directamente ante la Asamblea General, así como el responsable de la propuesta y ejecución de los programas, iniciativas, proyectos, etc. que desarrolle en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

#### ARTÍCULO 23.- Duración del mandato

El Consejo de Dirección estará formado por integrantes de la Asociación, que serán personas o entidades elegidas por la Asamblea General mediante votación secreta. La duración de su mandato será de **cuatro años**. Concluido el mandato, la Asamblea General, deberá elegir nuevo órgano de representación en el plazo de 30 días.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:









#### ARTÍCULO 24.- Miembros del Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección estará constituido por:

- 1. La Presidencia.
- 2. La Vicepresidencia.
- 3. La Secretaría.
- 4. La Tesorería.
- Un número impar de Vocalías.

#### ARTICULO 25.- Convocatorias, orden del día y constitución

El Consejo de Dirección se reunirá con carácter ordinario, preferiblemente, dos veces al año, y con carácter extraordinario siempre que lo disponga la Presidencia, a iniciativa propia o que lo solicite un tercio de sus integrantes. La convocatoria se cursará por la Presidencia mediante comunicación a cada uno de los consejeros y consejeras con siete días de antelación a la fecha de reunión. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la celebración de la reunión y formato (presencial, telemático y/o mixto), así como el orden del día. Estando presentes todos sus miembros, pueden otorgarle carácter oficial a una Sesión sin cumplir el requisito expuesto anteriormente. Para que el Consejo de Dirección quede válidamente constituido, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y en todo caso, de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan. El Consejo de Dirección tomará sus acuerdos por mayoría de votos de las personas presentes. En caso de empate, el voto de la presidencia será decisorio. Cada integrante del Consejo tendrá un voto. Los votos de los consejeros o consejeras que ostenten la representación de entidades cuya naturaleza jurídica sea pública o administrativa no podrán superar el 50 % del total de los votos que puedan emitirse en el Consejo.

#### ARTÍCULO 26.- Funciones del Consejo de Dirección

Las funciones del Consejo de Dirección son las siguientes:

- 1. Proponer las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- 2. Proponer los programas, proyectos, iniciativas, etc. previstas en el apartado b. del artículo 2. de estos Estatutos.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:















- 3. Elevar a la asamblea la memoria, el balance, la cuenta de gastos e ingresos del ejercicio anterior, el proyecto de presupuesto y el programa de acción para el ejercicio siguiente, así como someter todos estos asuntos a la aprobación de la Asamblea General.
- 4. Contratar el personal, servicios y obras necesarias para cumplir sus fines, función que se puede delegar en la presidencia.
- 5. Organizar y coordinar las actividades a desarrollar por las personas y entidades asociadas.
- 6. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- Definir el plan de inversiones y financiación de las acciones a llevar a cabo.
- Someter a la Asamblea General las propuestas de cuotas anuales.
- 9. Contratar con otras entidades públicas o privadas los servicios precisos para el mejor cumplimiento del objeto social.
- 10. Cuantas facultades no estén reservadas a la Asamblea General.
- 11. Celebrar Convenios de Colaboración con cualquier entidad pública o privada para el mejor cumplimento del objeto social.

#### ARTÍCULO 27.- Funciones de la Presidencia

Las personas que ostenten la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría de la Asociación lo serán al mismo tiempo de la Asamblea General y del Consejo de Dirección. Serán elegidas por la Asamblea General, y la duración de su mandato será de cuatro años.

La Presidencia o quien le sustituya tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Convocar y presidir la Asamblea General y el Consejo de Dirección.
- 2. Dirigir los debates y moderar el orden de las reuniones, haciendo ejecutar los acuerdos.
- 3. Ostentar la representación de la Asociación.
- 4. Conferir poderes a abogados, procuradores y a otras personas que puedan actuar en defensa o representación de los intereses sociales.
- 5. Ordenar los gastos y autorizar los pagos y justificantes de ingresos, en la forma que establezca el Consejo de Dirección.
- 6. Adquirir y disponer de bienes, de acuerdo con los intereses generales de la Asociación.
- 7. Las que le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo de Dirección.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











8. Todas aquellas competencias que no estén atribuidas a otros órganos. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

#### ARTÍCULO 28.- Funciones de la Secretaría

Las funciones de la Secretaría son:

- 1. Convocar a la Asamblea General y al Consejo de Dirección por orden de la Presidencia, levantar Acta de las reuniones y certificar sus acuerdos.
- 2. Advertir de la posible inadecuación a las normas estatutarias de acuerdos y actos.
- 3. La custodia de libros y documentos y la dirección de las tareas administrativas de la Asociación.
- 4. Comprobar que se cumplen las exigencias de quórum para la válida constitución de la Asamblea General y del Consejo de Dirección, así como la validez de sus acuerdos.
- 5. Cuantas fueran propias de su condición o le fueran conferidas por apoderamiento.

En los supuestos de ausencia temporal de la Secretaría, no superior a tres meses, ejercerá sus funciones una de las vocalías del Consejo de Dirección designado por quien ostente el cargo.

#### ARTÍCULO 29.- Funciones de la Tesorería.

Las funciones de la Tesorería son:

- 1. Custodiar los fondos de la Asociación, cuidando que se dé a los mismos la inversión y colocación que determinen los Estatutos y acuerden el Consejo de Dirección y la Asamblea General.
- 2. Autorizar con su firma los pagos que deban hacerse en nombre de la Asociación.
- 3. Supervisión del proyecto de presupuestos anuales de la Asociación, ordinarios y extraordinarios, para someter al Consejo de Dirección y la Asamblea General.
- 4. Supervisión de la contabilidad y rendición de cuentas al Consejo de Dirección.

#### **ARTÍCULO 30.- Gabinete Técnico**

Se crea un Gabinete Técnico, al frente del cual estará la Gerencia para el desempeño de las funciones de gestión, administración, planificación, asesoramiento, información,

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











documentación, investigación y cuantas fueran precisas para el logro de los objetivos de AIDER Gran Canaria. Igualmente, organizará y coordinará los servicios de asistencia que la Asociación establezca y dará soporte a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería en el desempeño de sus funciones cuando así lo precisen.

El Consejo de Dirección podrá crear cuantas Comisiones considere oportunas para la realización de tareas específicas. Dichas Comisiones darán cuenta de sus actividades al Consejo, que a su vez deberán informar a la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 31.- Régimen contable

El régimen contable de la Asociación se ajustará a la práctica admitida para las entidades jurídicas; teniendo en cuenta las peculiaridades derivadas del carácter de esta Asociación y de su finalidad no lucrativa.

La persona que ostente el cargo de la Tesorería será la responsable de la contabilidad, y rendirá cuentas al Consejo de Dirección.

La Disposición de las cuentas bancarias de la Asociación se efectuará mediante las firmas conjuntas de la Presidencia, la Tesorería y la Secretaría, bastando dos cualesquiera de ellas.

#### ARTÍCULO 32.- Transparencia.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en la sede electrónica de una manera clara, estructurada y entendible. Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito.

#### ARTÍCULO 33.- Causas de disolución

AIDER Gran Canaria se disolverá por las causas previstas en estos Estatutos, por acuerdo de las 2/3 partes de la Asamblea General Extraordinaria, por las causas señaladas por el artículo 39 de Código Civil, por incumplimiento reiterado de sus fines por cualquier causa que imposibilite la consecución de sus objetivos social, y por sentencia judicial.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





#### ARTÍCULO 34.- Disolución de la Asociación

Una vez disuelta la Asociación, el Patrimonio se dedicará en primer lugar al cumplimiento de sus obligaciones, y el remanente, si lo hubiese, se donará a otra Asociación que persiga objetivos similares.

Si no acordara otra cosa la Asamblea General, la Comisión Liquidadora estará formada por tres integrantes del Consejo de Dirección, elegidos por el mismo.

#### **REGIMEN ELECTORAL**

#### ARTÍCULO 35.- Régimen Electoral

Elección del Consejo de Dirección: Los cargos directivos serán elegidos entre las personas y entidades asociadas mediante sufragio libre, directo y secreto. Las entidades jurídicas que sean asociadas, designarán a la persona que los represente por escrito. Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- 1. Por expiración del mandato.
- 2. En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- 3. En caso de cese de la mayoría de los miembros del Consejo de Dirección.

#### **ARTÍCULO 36.- Junta Electoral**

Junta Electoral y Calendario. Concluido el mandato del Consejo de Dirección o aprobada una cuestión de confianza, se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos integrantes de la Asociación que, voluntariamente, se presten para esta función y que no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse personas voluntarias, formarán la citada Junta, las personas de mayor y menor edad de entre los socios y socias.

Corresponde a la Junta Electoral:

- 1. Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- 2. Aprobar definitivamente el censo electoral.
- 3. Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











Seguidamente se procederá, en esa misma Asamblea, a la elección de las personas y entidades integrantes del órgano de representación.

Calendario Electoral: El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de los socios y socias con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Se podrá admitir votos virtuales siempre que se pueda garantizar la identidad del o la votante.

#### ARTICLO 37.- Cuestión de confianza

La cuestión de confianza al Consejo de Dirección deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de las personas y entidades asociadas. Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los socios y socias, presentes o con representación, en Asamblea general.

Caso de prosperar, el Consejo de Dirección censurado continuará en sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Consejo que resulte proclamado definitivamente en las elecciones.

## <u>TÍTULO IV</u> PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS

**ARTITULO 38.- Patrimonio inicial** 

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GNSG72VgtVEThy2C6PYY8YSSNILGBirM







o\_nde=





En el momento de la fundación, la Asociación no cuenta con patrimonio propio.

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- 1. Las donaciones, legados, intereses y otros derechos que se adquieran gratuitamente.
- 2. Los derechos personales o los que se adquieran en lo sucesivo sobre bienes materiales e inmateriales.
- 3. Las cuotas anuales a satisfacer por los miembros.
- 4. Las subvenciones, bonificaciones, ayudas y demás ventajas concedidas por entidades públicas o privadas.
- 5. Cualquier otro tipo de ingresos.

La Asociación será titular registral de los bienes y derechos que requieran inscripción, debiendo ser instada ésta por la Presidencia en el correspondiente Registro.

#### ARTÍCULO 39.- Disposición o gravamen del patrimonio

No podrá realizarse acto alguno de disposición o gravamen del patrimonio de la Asociación, si no media acuerdo de la Asamblea General, salvo casos de urgencia. Igualmente será preciso acuerdo de la Asamblea General, para poder desafectar bienes del patrimonio de la Asociación.

#### ARTÍCULO 40.- Ejercicio económico

El Consejo de Dirección de la entidad deberá someter las cuentas anuales del año anterior y el Presupuesto Ordinario del año siguiente a la aprobación de la Asamblea General dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

#### **ARTÍCULO 41.- Presupuestos Extraordinarios**

La Asamblea General podrá aprobar Presupuestos Extraordinarios para la realización de obras y servicios extraordinarios.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OGNSG72VgtVEThy2C6PYY8YSSNILGBirM







#### **ARTÍCULO 42.- Cuotas**

La primera Asamblea General que se celebre deberá aprobar las cuotas anuales, que serán revisabas anualmente por el mismo órgano directivo.

#### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

#### **ARTÍCULO 43.- Normas generales**

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- 1. El cumplimiento de la sanción.
- 2. La prescripción de la infracción.
- 3. La prescripción de la sanción.
- 4. El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando la persona autora de la falta hubiese sido sancionada anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











#### **ARTÍCULO 44.- Infracciones**

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **ARTÍCULO 45.- Infracciones Muy Graves**

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

- 1. Todas aquéllas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- 2. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatuarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
- 3. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, cuando se consideren muy graves.
- 4. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones del Consejo de Dirección.
- 5. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la Asociación.
- 6. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 7. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociada o asociado.
- 8. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio o socia en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- 9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- 10. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

#### **ARTÍCULO 46.- Infracciones graves**

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ocumento electronico signiente. OGNSG72VgtVEThy2C6PYY8YSSNILGBirM









- 1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- 2. Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Asociación.
- 3. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado o asociada en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.

#### Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

- 1. La falta de asistencia durante tres ocasiones a las Asambleas Generales, sin justificación alguna.
- 2. El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio del Consejo de Dirección.
- 3. Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la Asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4. El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5. Toda conducta incorrecta en las relaciones con las personas y entidades asociadas.
- 6. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado o asociada en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- 7. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

#### ARTÍCULO 47.- Infracciones de personas o entidades integrantes del Consejo de Dirección

- 1. Se consideran infracciones MUY GRAVES:
  - a. La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la Asociación.
  - b. La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
  - c. El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
  - d. La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
  - e. La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones del Consejo de Dirección.

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











#### 2. Se consideran infracciones GRAVES:

- a. No facilitar a los asociados y asociadas la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
- b. No facilitar el acceso de las personas y entidades asociadas a la documentación de la entidad.
- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

#### 3. Tienen la consideración de infracciones LEVES:

- a. La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
- b. La no convocatoria de los órganos de la Asociación en los plazos y condiciones legales.
- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento del Consejo de Dirección.
- d. La falta de asistencia a una reunión del Consejo de Dirección, sin causa justificada.

#### **ARTÍCULO 48.- Sanciones**

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 45, serán la pérdida de la condición de persona o entidad asociada, o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 46, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de persona o entidad asociada durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 46 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal de la persona o entidad asociada por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 47 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de integrante del Consejo de Dirección y, en su caso, a la inhabilitación para

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GNSG72VgtVEThy2C6PYY8YSSNILGBirM





ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

#### ARTÍCULO 49.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 42 de estos estatutos, la persona o entidad asociada tiene derecho a ser escuchada con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde al Consejo de Dirección, nombrándose a tal efecto por éste, las personas integrantes del mismo que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un cargo del Consejo de Dirección éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión del Consejo de Dirección que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por una Presidencia y una Secretaría. La Presidencia ordenará a la Secretaría la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la información necesaria sobre la comisión de infracción por parte de la persona o entidad asociada. A la vista de esta información el Consejo de Dirección podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, la Secretaría pasará a la persona interesada un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión del Consejo de Dirección, el cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de las personas integrantes de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado o asociada podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

#### ARTÍCULO 50.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento de la persona o entidad interesada, pero si ésta permaneciese paralizada durante un mes por causa no imputable al socio o socia, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

### **TITULO VI** LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

#### ARTÍCULO 51.- Libros y documentación contable

La Asociación dispondrá de Libro de Registro de Socios, de Actas y de Contabilidad, que podrá elaborarse por procedimientos informáticos.

El libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Dirección, en las que constarán, al menos:

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OGNSG72VgtVEThy2C6PYY8YSSNILGBirM









- 1. Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- 2. Un resumen de los asuntos debatidos.
- 3. Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- 4. Los acuerdos adoptados.
- 5. Los resultados de las votaciones.

El libro de socios, llevará una relación actualizada de sus personas y entidades asociadas, que ofrezca fiabilidad de su contenido, en la que constarán al menos:

- 1. Nombre y apellidos, con su N.I.F., o en su caso, razón social con su C.I.F.
- 2. Domicilio a efectos de notificación.
- 3. Número de asociado o asociada y fecha de alta y baja de la entidad.

De los libros contables, se llevará una contabilidad ordenada, adecuada a las actividades desarrolladas, que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

#### **TITULO VII**

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

#### ARTÍCULO 52.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los Estatutos requiere mayoría cualificada, es decir las dos terceras partes de las personas y entidades presentes o con representación.

#### ARTÍCULO 53.- Normas de Régimen interno

#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los socios y socias presentes o con representación.

#### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General de la entidad, celebrada el día 29 de marzo de 2022, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

#### **LA PRESIDENTA**

**El SECRETARIO** 

Fdo.: Serafina Suárez García D.N.I. n°: 42807757 L

Fdo.: José M. Sanabria Díaz D.N.I. nº: 43270777A



#### Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria

Calle del Agua s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928 660 738. Fax: 928 660 709. CIF.G35426170

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SERAFINA SUAREZ GARCIA en representación de ASOCIACION INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde-puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de — documento electrónico siguiente:

OGNSG72VgtVEThy2C6PYY8YSSNILGBirM

El presente documento ha sido descargado el 31/05/2022 - 10:07:53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OTQia3QLaez\_taVAGxpxYZrCp40a7gyHQ

Fecha: 01/06/2022 - 11:39:27